

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTODE SUSTANCIACIÓN: 1345
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00131-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUCILA MENDIETA DE SANCHEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL.

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el **dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora Karina Vence Peláez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.403.532 expedida en San Diego (Cesar) y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 202.

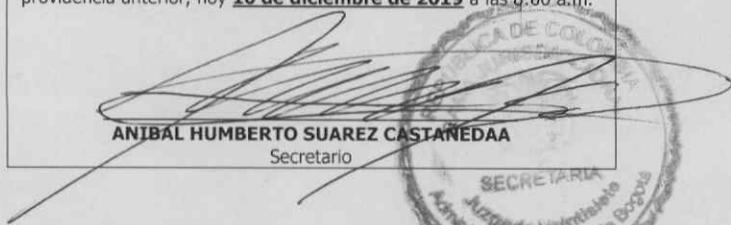
La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy **10 de diciembre de 2019** a las 8:00 a.m.


ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTODE SUSTANCIACIÓN: 1340
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00195-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DALCY DE JESÚS LUNA CAMPO
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Policía Nacional.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el **dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora María Angélica Otero Mercado, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.069.471.149 expedida en Sahagun - Córdoba y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 221.993 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 37.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy _____ / 2019 a las 8:00 a.m.

ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTODE SUSTANCIACIÓN: 1342
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00181-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCISCO GUTIERREZ RESTREPO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el **dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta de la mañana (10.30 a.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto

TERCERO: RECONOCER personería al doctor José Octavio Zuluaga Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.266.852 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 98.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 113. Igualmente reconocer personera a la abogada María Paula Leyton Cárdenas, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.106.783.329 de Chaparral y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 295.792, como apoderada sustituta de la entidad en los términos del memorial visto a folio 118 y aceptar su renuncia de poder vista a folio 142 de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor Carlos Duvan González, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.022.957.169 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 4259.287 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 144.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora Laura Isabel Prias Motta, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.015.446.186 y portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 288.838 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 112.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

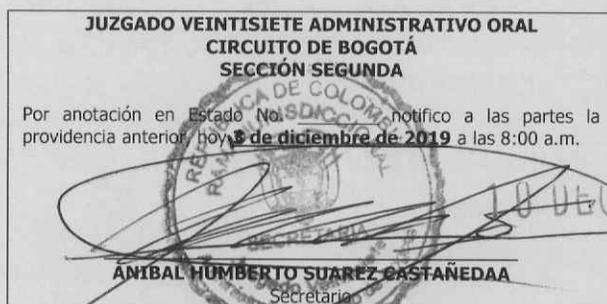


HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. [redacted], notifico a las partes la providencia anterior, hoy **5 de diciembre de 2019** a las 8:00 a.m.



ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTODE SUSTANCIACIÓN: 1343
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00030-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO MARQUEZ ESTUPIÑAN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Distrito Capital de Bogotá- Secretaría de Educación.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Fiduciaria La Previsora S.A.

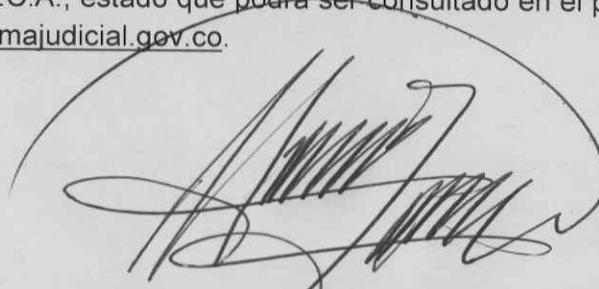
CUARTO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el **dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto

QUINTO: RECONOCER personería al doctor Jaime Enrique Ramos Peña, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.392.993 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 212.813 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del Distrito Capital de Bogotá- Secretaría de Educación, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 64. Igualmente, de conformidad con el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia de poder presentada a folio 89 por el mismo togado.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor Carlos José Herrera Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.954.623 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 141.955 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del Distrito Capital de Bogotá- Secretaría de Educación, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 91.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

MFMP

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy **10 de diciembre de 2019** a las 8:00 a.m.


ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTODE SUSTANCIACIÓN: 1344
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00373-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARGOTH CARDENAS YAÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Educación.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Fiduciaria La Previsora S.A.

CUARTO: CONVOCAR a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la Agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el **dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto

QUINTO: RECONOCER personería al doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.211.391 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública que obra a folios 46 a 50.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor Mauricio Andrés Cabezas Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.066.285 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 287.807 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto del del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el poder otorgado que obra a folio 51.

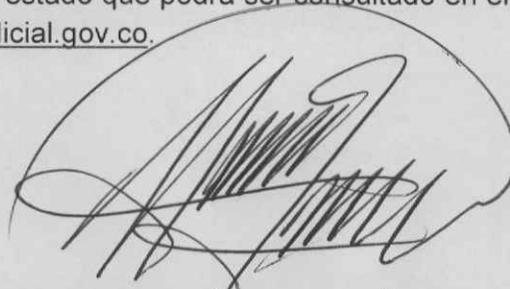
SÉPTIMO: RECONOCER personería al doctor Carlos José Herrera Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.954.623 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta

profesional de abogado N° 141.955 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial del Distrito Capital de Bogotá - Secretaria de Educación, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 64.

OCTAVO. REQUERIR al abogado de FONPREMAG para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación por estado de esta providencia allegue los soportes del poder que le otorgó la Fiduciaria La Previsora S.A., so pena de no reconocerle personería para actuar en nombre de esa entidad.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

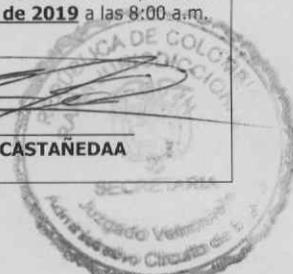
MFMP

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en Estado No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy **10 de diciembre de 2019** a las 8:00 a.m.



ANÍBAL HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1439
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00102-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NANCY VELÁSQUEZ AMAYA
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

SEGUNDO: Convocar a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la agente del Ministerio Público en el presente asunto, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., la cual se llevará a cabo el **dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Karina Vence Peláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.403.532 expedida en San Diego (Cesar) y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 86.022 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los términos del poder que obra a folio 157.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

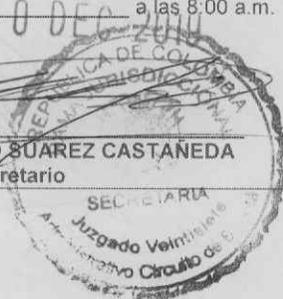
HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Por anotación en Estado No. ____ notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 10 DEO 2018 a las 8.00 a.m.


ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTANEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1440
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00008-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GIOVANNA PAOLA ARÉVALO ARÉVALO
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por La Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Educación.

SEGUNDO: Convocar a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la agente del Ministerio Público en el presente asunto, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., la cual se llevará a cabo el **dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto.

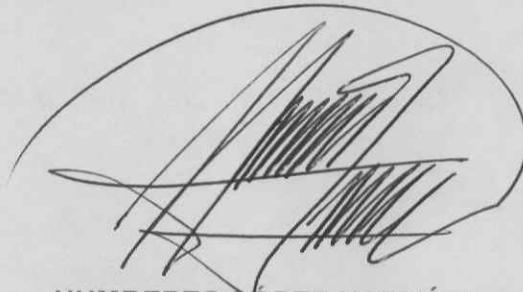
TERCERO: Reconocer personería a la abogada Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.967.961 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 243.827 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y a la abogada Carmen Bárbara Leyva Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.884.829 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 227.697 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta, de La Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos de los poderes que obran a folios 35 y 36; y de conformidad con el artículo 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por las mencionadas togadas, vista a folios 101 y 103 .

CUARTO: Reconocer personería al abogado Jaime Enrique Ramos Peña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.392.993 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogada No. 212.813 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Educación, en los términos del poder que obra a folio 54; y de conformidad con el artículo 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por el mencionado abogado vista a folio 78.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Carlos José Herrera Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.954.623 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogada No. 141.955 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Educación, en los términos del poder que obra a folio 90; y de conformidad con el artículo 76 del CGP, aceptar la renuncia del poder presentada por el mencionado abogado vista a folio 80.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

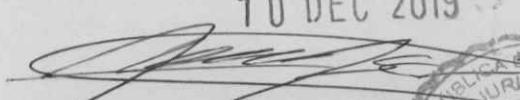


HUMBERTO LOPEZ NARVÁEZ
Juez

Días

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Por anotación en Estado No. ___ notifico a las partes la providencia anterior, hoy 10 DEC 2019 a las 8:00 a.m.



ANIBAL HUMBERTO SUAREZ CASTAÑEDA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1438
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2018-00370-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SONIA JANNETH GUERRERO MUNAR
DEMANDADA: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Vencidos los términos previstos en los artículos 172, 173, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 ibídem, así:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por La Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Distrito Capital de Bogotá – Secretaria de Educación.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por la Fiduciaria La Previsora S.A.

TERCERO: Convocar a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales y a la agente del Ministerio Público en el presente asunto, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., la cual se llevará a cabo el **dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4° del aludido precepto.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.211.391 expedido en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado Mauricio Andrés Cabezas Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.066.285 expedido en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 287.807 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado general y sustituto, respectivamente, de La Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos del poder y las escrituras públicas que obran a folios 42 a 47.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Carlos José Herrera Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.954.623 expedido en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 141.955 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del Distrito Capital de Bogotá – Secretaria de Educación, en los términos del poder y los anexos que obran a folios 60 a 90.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 180-1 y 201 del C.P.A.C.A.; estado que podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE



HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

D66

**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Por anotación en Estado No. ___ notifico a las partes la providencia anterior, hoy ___ a las 8:00 a.m.

18 DEC 2019



ANIBAL HUMBERTO SUÁREZ CASTAÑEDA
Secretario



SECRETARIA
Juzgado Veintisiete
Administrativo Circuito de Bogotá